

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **3961**

Ref. Expediente N° NC2016/0004397

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre de 2016 con el N° NC2016/0004397, por FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “CÁPSULA PARA EVITAR LA INFECCIÓN DE LOS CATÉTERES”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 794 el 31 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9541, notificado el 6 de agosto de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0004397 el 17 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3961

Ref. Expediente N° NC2016/0004397

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0004397 el 17 de octubre de 2018, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0004397 el 17 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA EVITAR LA INFECCIÓN DE LOS CATÉTERES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA EVITAR LA INFECCIÓN DE LOS CATÉTERES”

Clasificación IPC: A61M 5/32, A61M 5/00, A61M 39/16, A61M 35/00.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0004397 el 17 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

Domicilio(s): CL 155 A 23 58 - URBANIZACIÓN EL BOSQUE, FLORIDABLANCA, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): MAURICIO OROZCO LEVI.

Vigente desde: 22 de noviembre de 2016

Hasta: 22 de noviembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

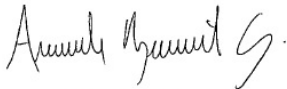
Resolución N° 3961

Ref. Expediente N° NC2016/0004397

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de marzo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **3961**

Ref. Expediente N° NC2016/0004397

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo para evitar la infección de los catéteres **CARACTERIZADO** por un cuerpo principal (10) transparente que tiene una forma delgada y estriada de sujeción; un empaque de entrada (11) de agujas que aísla herméticamente la entrada de agujas; un empaque de salida (12) de agujas que aísla herméticamente la salida de agujas; un cuerpo de ajuste (13) con acople de llave de tres vías.

